

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

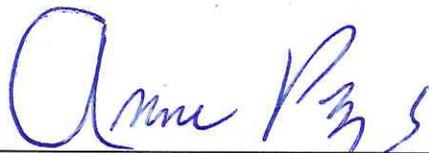
Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00268 de Licencia Ambiental Única, de fecha 30 de julio de 2018.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 105/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 05 de Octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00268

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, gestionada por la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO)

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, con base en la información presentada en la solicitud de actualización registrada con No. de bitácora 09/LU-0123/07/18, quedando de la siguiente manera:

- I. Se modifica la capacidad instalada de producción anual como se indica a continuación.

La Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), que se dedica a la fabricación de papel y cartón, ubicada en Avenida Hidalgo No. 91, Colonia Santa Clara Coatitla, Código Postal 55540, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una capacidad instalada de producción anual como se describe en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual

Table with illegible content, possibly a table with columns for product types and capacities.

II. Condicionante PRIMERA

La empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00268

III. Condicionante PRIMERA BIS

En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

IV. Condicionante CUARTA

Las emisiones de contaminantes generadas por la

deben cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

deben cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

V. Condicionante CUARTA BIS

La empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO), deberá estimar las emisiones de los contaminantes generados en los equipos listados en la Tabla No. 2, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos; de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en la Condicionante PRIMERA.

Tabla No. 2. Equipos que deben estimar sus emisiones de contaminantes.

Table area containing illegible text, likely a table of equipment and emission parameters.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire

y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00268

QUINTO.- Las demás condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00806-2008, así como en los oficios de actualización No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00201 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00130 mencionados en los considerandos III y IV, que no contravengan a las del presente resolutivo quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MOLINO CERRO GORDO) del C. Mario Girón Gutiérrez.

SÉPTIMO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García Vas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Haro Belchitz, Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
- Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. sherrera@profepa.gob.mx
- Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezcc@profepa.gob.mx
- Biol. Amado Ríos Valdez, - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Bitácora No. 09/LU-0123/07/18

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG